



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8842 DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)**

“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8050 de 2011, que adoptó unas medidas para el levantamiento del estado procesal actual de los procesos de los Juzgados Penales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8050 de 2011, que adoptó unas medidas para el levantamiento del estado procesal actual de los procesos de los Juzgados Penales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de la presente medida, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.



Hoja No. 2 Acuerdo No. 8842 de 2011. "Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8050 de 2011, que adoptó unas medidas para el levantamiento del estado procesal actual de los procesos de los Juzgados Penales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)